CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto denominado CO – CM – AB – 013 – 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia es la máxima autoridad ambiental en la jurisdicción de los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, 5 municipio de Boyacá y 10 de Cundinamarca, cuya función es la de administrar los recursos naturales, gestionar el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación. Dentro de su estructura organizacional se encuentran diferentes subdirecciones que facilitan la labor misional en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo la gestión y el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, dentro de cada una de las sedes de la organización.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y la problemática descrita en su sección, la Corporación realizó el proceso de formulación del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante Acuerdo No. 200.3.2.20-004 del 22 de diciembre de 2020, en donde plasmo las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana.

3. Teniendo en cuenta las problemáticas identificadas de la cuenca del río Ele, ubicado en el departamento de Arauca, Corporinoquia formuló y aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de cuenca Hidrográfica - POMCA para la cuenca hidrográfica del Rio Ele, a través de la Resolución No. 300.41.16-0143 del 30 de marzo de 2016. En la formulación se estableció la siguiente línea programática: Programa 1. Programa 6: Manejo del recurso hídrico, Subprograma 6.1: Fortalecimiento sobre el recurso hídrico, el cual busca atender la necesidad de conservar los ecosistemas estratégicos y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las poblaciones de la cuenca del Rio Ele, e impulsar el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes. Dentro de las acciones identificadas por el área de recurso hídrico de la Corporación, está la de priorizar estrategias que permitan la implementación de sistemas de almacenamiento de agua lluvia, para conservar la misma en el tiempo de época de verano, buscando mantener su disponibilidad, para satisfacer el uso en diferentes formas, bien sea para abrevaderos, riego de cultivos, o uso humano que permitan ampliar el uso de oferta y demanda de la misma y de

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

esta manera permitir ampliar la sostenibilidad del ecosistema y potencializar el uso del mismo recurso hídrico en los sectores del departamento de Arauca, donde se hace necesario la implementación y sostenibilidad ambiental. Dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan de Acción de la Corporación "Un Pacto con Nuestra Tierra 2020-2023", línea programática: Programa "Gestión Integral del Recurso Hídrico", Proyecto: "Fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico en la jurisdicción de Corporinoquia", actividad denominada "Realizar acciones de implementación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas".

4. Los habitantes de la cuenca hidrográfica del río Ele dependen de actividades agropecuarias para su subsistencia; y el uso de prácticas inadecuadas del manejo del suelo, frecuentemente conllevan a la degradación de las tierras, y, por tanto, ponen en riesgo la base de recursos de estas poblaciones e incrementan su vulnerabilidad. Las prácticas agroforestales pueden mitigar esta dinámica de degradación forestal al mejorar la fertilidad de los suelos, mejorar la resiliencia al cambio climático y brindar fuentes alternativas de ingresos a la comunidad. El sistema agroforestal propuesto, involucran la siembra de cacao y plátano con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria de la población, además generar un ingreso extra por la venta de estos alimentos cuando se encuentran en cosecha.

5. Como ocurre a nivel global, el clima ha venido cambiando e independientemente de los esfuerzos que se realicen en materia de mitigación, el clima continuará cambiando en el futuro, o al menos en los próximos 20 años. Los modelos coinciden (incluso las proyecciones más optimistas) que habrá un aumento de temperatura de al menos 1,4 grados centígrados para la región de la Orinoquía y variaciones de precipitación anual acumulada entre pérdidas del 0.1% y ganancias de hasta 2.5%. Por este motivo, es importante prepararse para enfrentar el cambio climático y proponer medidas de adaptación acordes con las características de los paisajes de la región.

6. Sin embargo, en estos tiempos de cambio climático urge la necesidad de utilizar métodos y herramientas que hagan más eficiente el uso del recurso hídrico evitando el desperdicio y mal uso en los proyectos ganaderos de la región, de esta manera garantizar que la agricultura y ganadería familiar esté preparada para encarar los efectos adversos del cambio climático, donde el agua para la actividad es cada vez más escaza y debemos estar preparados para adaptarnos con tecnología existente en la región.

7. Ante la necesidad de restaurar las áreas degradas en la cuenca del Rio Ele y lo propuesto por el POMCA de la cuenca, se hace necesario implementar el diseño de una metodología que permita la restauración de las áreas degradadas, promoviendo una alta diversidad de especies en los componentes forestales y agrícola, la cual busca mejorar la sustentabilidad alimentaria y productiva de la cuenca, para el beneficio social y económico de la población de los municipios que la conforman.

8. Adicionalmente, la corporación adelanta el proceso que tiene como objeto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO ELE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS - COSECHA DE AGUA EN EL

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO ARAUCA, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA", sin embargo, se debe asegurar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato y ser el enlace entre el contratista y la Corporación, y mantener permanentemente informado sobre el estado administrativo, técnico, jurídico y financiero a través de un proceso de INTERVENTORÍA, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido y los recursos asignados al contrato. Por consiguiente, se encuentra asidero legal, en el capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", según la cual establece en su artículo 83 lo siguiente:

> *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".*

9. Es así, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, formuló el Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación con el código 2021.3229.6.6., en ejecución del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: Programa "Gestión Integral del Recurso Hídrico", Proyecto: "Fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico en la jurisdicción de

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

Corporinoquia". El estudio previo se enmarca en la actividad del proyecto de inversión denominada "Realizar acciones de implementación de Planes de Ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas".

10. Por lo anterior, y con el ánimo de dar cumplimiento a la actividad "Realizar acciones de implementación de Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas" del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", la corporación ve necesario y viable, adelantar el proceso de contratación con el fin de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO ELE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS - COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO ARAUCA, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA".

11. El valor del presente contrato será por la suma de El valor del presente contrato será por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 67.158.692,00) M/CTE, INCLUIDO IVA con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

    Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos **correspondientes** a la vigencia fiscal del año 2022, del cual se extrae la siguiente información

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
04 DE AGOSTO DE 2022	762	$76.760.417,00

12. Que el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos causal abierto, se ciñe a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1991, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 del 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

13. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

    2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14. Que al proceso de selección se allegaron solicitudes de limitación, las cuales una vez valoradas a través de "Acta de Consolidación de Participación y Limitación a Mipyme Concurso de Méritos Abierto No. CO-CM-AB-013-2022" de fecha 20 de septiembre de 2022, se determinó no limitar el proceso.

15. Que, al proyecto de pliego se allegaron observaciones, las cuales fueron respondidas y se encuentran publicadas en el portal transaccional SECOP II.

16. Para el día 27 de septiembre de 2022 a las 09: 30 AM se llevó a cabo diligencia de cierre del proceso a través del Portal Transaccional Secop II, con las siguientes propuestas allegadas:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LO ENTREGADO
S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.	27/09/2022 9:19 AM	Oferta cargada en el Portal Transaccional Secop II

17. Designado el comité evaluador, se procedió por este a estructurar el informe preliminar, el cual se encuentra publicado en el Portal Transaccional SECOP II y reporta como consolidado el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
1	S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

18. Una vez cumplido el término de traslado del informe preliminar, se consolidó como informe final de verificación de las ofertas el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO FINAL
1	S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	312,50	HABILITADO

19. Teniendo en cuenta que, para el proceso de selección se presentó un único oferente, se evaluaron los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

condiciones y en ese sentido, se determinó el cumplimiento de los mismos. Así lo estipula el artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, el cual refiere:

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.**

20. Por todo lo anterior, el comité evaluador designado recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S. con NIT. 900446211-7, representado legalmente por SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.552 expedida en Ocaña, por un valor corregido de: SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($67.158.692,00), toda vez que, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones y se tienen como única oferta habilitada, en el proceso que nos convoca.

21. El ordenador del gasto acepta la recomendación realizada, por lo que,

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de concurso de méritos abierto y denominado CO – CM – AB – 013 – 2022, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO ELE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS - COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO ARAUCA, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.", al oferente: S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S. con NIT. 900446211-7, representado legalmente por SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.552 expedida en Ocaña, por un valor corregido de: SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($67.158.692,00). El plazo de ejecución: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del contenido del presente documento en medio magnético en el Portal Transaccional (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispóngase en medio físico en la carpeta del proceso para ser consultados o reproducidos en Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare).

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1485 10 OCT 2022

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la estructuración del documento contractual conforme al pliego de condiciones, demás documentos y la propuesta seleccionada, para su respectivo diligenciamiento, requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos de legalización.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado en Yopal, a los diez (10) días del mes de octubre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Revisó: Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Profesional Contratado OAJ

Proyectó. Karla Fernanda Hernández
Profesional Contratada OAJ